



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/1028
28 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo período de sesiones
Temas 7, 10, 39, 76 y 81 del programa

NOTIFICACIÓN HECHA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 12 DE LA CARTA
DE LAS NACIONES UNIDAS

MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE
LA ORGANIZACIÓN

DERECHO DEL MAR

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL OCÉANO ÍNDICO
COMO ZONA DE PAZ

MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 27 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente interino de la Arabia Saudita ante
las Naciones Unidas

Con referencia a nuestra carta de 21 de agosto de 1996 y nuestra nota verbal de 25 de julio de 1996 en la que se transmitía la posición del Reino de la Arabia Saudita sobre la denominada "Ley sobre las zonas marítimas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el mar de Omán", tengo el honor de solicitarle que haga distribuir la nota verbal anteriormente mencionada como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 7, 10, 39, 76 y 81 del programa.

(Firmado) Gaafar M. ALLAGANY
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

ANEXO

Nota verbal de fecha 25 de julio de 1996 dirigida a la
Secretaría por la Misión Permanente de la Arabia Saudita
ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas saluda a la Secretaría de las Naciones Unidas y en relación con la ley denominada "Ley sobre las zonas marítimas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el mar de Omán", publicada el 20 de abril de 1993 y transmitida a la Secretaría General de las Naciones Unidas, desea informar que el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita hace constar su protesta y su no reconocimiento del contenido de aquellas disposiciones de la ley sobre las zonas marítimas iraníes anteriormente mencionada que confieren a la República Islámica del Irán competencias y poderes que transgreden o violan lo convenido en el derecho y la práctica internacionales sobre el régimen jurídico de los mares y estrechos utilizados para la navegación internacional.

A este respecto el Reino de la Arabia Saudita declara que no reconoce ni admite los poderes, competencias o prácticas iniciadas o llevadas a cabo de conformidad con la ley sobre las zonas marítimas de la República Islámica del Irán anteriormente mencionada que violan las disposiciones del derecho y la práctica internacionales, y no reconoce ningún obstáculo ni gravamen que se le imponga en virtud de la ley iraní mencionada sobre la navegación internacional en el Golfo y en el mar de Omán, incluido el tránsito por el estrecho de Ormuz.

El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita afirma sus legítimos derechos frente a la aplicación de aquellas normas de la ley iraní mencionada que violan o transgreden el derecho y la práctica internacionales aplicables a los espacios marítimos.

La Misión del Reino de la Arabia Saudita aprovecha la oportunidad para transmitir a la Secretaría de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.
